

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA  
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA “RAFAEL DONAYRE ROJAS”**

**REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS CLÍNICAS**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO 1: DE SU CONTENIDO Y ALCANCES**

**Artículo 1:** El presente reglamento rige las actividades del Departamento Académico de Ciencias Clínicas, está basado en la Ley 23733, el Estatuto General de la UNAP y la Resolución Rectoral N° 1174-2008-UNAP

**Artículo 2:** El Departamento Académico, es una unidad de servicio que reúne a Profesores Universitarios y Jefes de Práctica que dictan disciplinas afines y relacionadas entre sí.

**Artículo 3:** El ámbito de aplicación del presente reglamento, es el Departamento Académico de Ciencias Clínicas de la Facultad de Medicina Humana “Rafael Donayre Rojas” y los miembros que lo integran.

**CAPITULO 2: DE SU CONSTITUCIÓN, PRINCIPIOS Y FINES**

**Artículo 4:** El Departamento Académico de Ciencias Clínicas que se crea como Unidad de Servicios de la Facultad de Medicina Humana, es un órgano de línea, que depende jerárquicamente del decano del Facultad.

**Artículo 5:** Las actividades académicas y administrativas del departamento, se realizan tanto en los ambientes propios de la FMH así con en las instituciones con las cuales la UNAP tenga convenio vigente.

**Artículo 6:** El Departamento Académico se sustenta en los principios y fines siguientes:

- a) Respeto a los derechos de cada uno de los miembros del Departamento
- b) Responsabilidad en el cumplimiento de las funciones propias del Departamento, actividad académica, investigación, proyección social y afines.
- c) Promover la capacitación permanente de los miembros del Departamento.
- d) Buscar el logro máximo del nivel académico de los alumnos, en lo concerniente a las asignaturas ofrecidas por el Departamento.

**CAPÍTULO 3: DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 7:** Son funciones del Departamento Académico:

- a) Actualizar permanentemente el contenido de las asignaturas de acuerdo al requerimiento curricular de la FMH, respetando la libertad de cátedra.
- b) Aprobar los Silabos de las asignaturas de su jurisdicción bajo responsabilidad en cada semestre lectivo.
- c) Establecer la distribución de la carga académica de los docentes en coordinación con los Jefes de Sección y los profesores de las asignaturas

- d) Evaluar a los profesores miembros del Departamento para efectos de ascenso o en su caso solicitar su nombramiento.
- e) Planificar y organizar la evaluación de los miembros del Departamento por parte de los alumnos, en lo que se refiere al cumplimiento y eficiencia del dictado de clases, la misma que se hará semestralmente, con carácter de obligatorio y bajo responsabilidad.
- f) Prever los requerimientos de personal docente y jefes de práctica en el Departamento, gestionando a través de la decanatura el concurso de plazas.
- g) Elaborar anualmente el cuadro de necesidades de capacitación de los docentes del Departamento.
- h) Elaborar el cuadro de necesidades de bienes y servicios del Departamento, los mismos que formarán parte del presupuesto anual de la FMH.
- i) Organizar y/o coordinar con la Oficina de Proyección Social y la Decanatura la realización de Forum, Talleres, Conferencias y cursos de extensión afines a las especialidades dictada por el Departamento.
- j) Proponer para su aprobación al Consejo de Facultad, los Reglamentos y Manuales que se deriven de la actividad propia del Departamento.

## **TITULO II: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

### **CAPÍTULO IV: DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA**

**Artículo 8:** La estructura orgánica del Departamento se configura de la siguiente manera:

- a) ORGANOS DE DIRECCIÓN:
  - Asamblea de Docentes
  - Jefatura de Departamento
- b) ORGANOS DE APOYO
  - Secretaría
- c) ORGANO DE ASESOR
  - Comité Técnico.
- d) ÓRGANOS DE LÍNEA
  - Sección de Clínica Propedéutica con las asignaturas obligatorias de:
    - Semiología Médica
    - Semiología Psiquiátrica
    - Laboratorio Clínico
    - Radiología (Diagnóstico por Imágenes)
  - Sección de Clínicas Pediátricas, con las Asignaturas Obligatorias de:
    - Pediatría I y II
  - Sección de Clínicas Médicas, con las Asignaturas Obligatorias de:
    - Medicina Interna I
      - Nefrología
      - Neumología
      - Cardiología
      - Gastroenterología
      - Hematología
      - Endocrinología y Enfermedades Metabólicas
    - Medicina Interna II

- Neurología
- Inmunorreumatología
- Terapéutica
- Psiquiatría
- Geriatría
- Medicina Legal
- Medicina Tropical e Infecciosas
- Dermatología
- Sección de Clínicas Gineco-Obstétricas con las asignaturas obligatorias de:
  - Ginecología y Obstetricia
- Sección de Clínicas Quirúrgicas, con las Asignaturas Obligatorias de:
  - Cirugía I
    - Técnica Operatoria
    - Patología Quirúrgica
    - Otorrinolaringología
    - Oftalmología
    - Urología
    - Traumatología y Ortopedia
    - Medicina Física y Rehabilitación
  - Cirugía II
    - Neurocirugía
    - Cirugía de Emergencias
    - Cirugía Tórax y Mama
    - Cirugía de Cabeza y Cuello

**Debe decir:**

d) ÓRGANOS DE LÍNEA

- Sección de Clínica Propedéutica con las asignaturas obligatorias de:
  - Semiología
  - Patología Clínica
  - Diagnóstico por Imágenes
- Sección de Clínicas Pediátricas, con las Asignaturas Obligatorias de:
  - Pedriatría I y II
- Sección de Clínicas Médicas, con las Asignaturas Obligatorias de:
  - Medicina Interna I
    - Nefrología
    - Neumología
    - Medicina Tropical
    - Gastroenterología
    - Hematología
    - Endocrinología
  - Medicina Interna II
    - Cardiología
    - Neurología
    - Inmunorreumatología
    - Terapéutica
    - Geriatría
    - Dermatología
- Sección de Clínicas Gineco-Obstétricas con las asignaturas obligatorias de:

- Ginecología y Obstetricia
- Sección de Clínicas Quirúrgicas, con las Asignaturas Obligatorias de:
  - Cirugía I
    - Cirugía Tórax
    - Cirugía de Cabeza y Cuello
    - Otorrinolaringología
    - Oftalmología
    - Neurocirugía
    - Traumatología
    - Medicina Física y Rehabilitación
  - Cirugía II
    - Técnica Quirúrgica
    - Patología Quirúrgica
    - Urología
    - Anestesiología

**Artículo 9:** La Asamblea de Docentes, es el máximo órgano de dirección del Departamento, está constituido por los profesores ordinarios y contratados, los que tendrán derecho a voz y voto, y por los profesores Jefes de Práctica los que participarán como invitados y con derecho solo a voz.

**Artículo 10:** La Asamblea de Docentes se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez por mes y en sesiones extraordinarias cuando se requiera o lo soliciten por escrito, la mitad más uno de sus miembros.

**Artículo 11:** La Asamblea de Docentes es convocada por el Jefe de Departamento, el quórum para las sesiones, será la mitad más uno de sus miembros hábiles.

**Artículo 12:** Para la reconsideración de un acuerdo de la Asamblea de Docentes es necesario contar con los dos tercios de los votos.

**Artículo 13:** El Jefe de Departamento, es el Órgano Ejecutivo, está a cargo de un docente, el mismo que será elegido en votación secreta en la Asamblea de Profesores citada especialmente para ello.

**Artículo 14:** Para ser elegido Jefe de Departamento se requiere:

- a) Estar adscrito al Departamento
- b) Tener un mínimo de tres años en el Departamento
- c) Ser Profesor Ordinario, Principal o Asociado, siendo su dedicación exclusiva o tiempo completo.

**Artículo 15:** La duración en el cargo de Jefe de Departamento será de dos (02) años, no pudiendo reelegirse para periodo consecutivo.

**Artículo 16:** El Departamento Académico, para el desempeño de sus funciones cuenta con una secretaria la cual depende administrativamente del Jefe del Departamento.

**Artículo 17:** El Departamento dispone de una oficina ubicada en el local de la Facultad de Medicina.

**Artículo 18:** La secretaría del Departamento, es la oficina encargada de dar el apoyo administrativo al Departamento, el o los empleados no docentes dependen jerárquicamente de ella.

**Artículo 19:** El Departamento Académico de Ciencias Clínicas está conformado por todos los profesores de la FMH que dicten cursos o materias afines en las siguientes Secciones:

- a) Ciencias Clínicas Propedéutica
- b) Ciencias Clínicas Pediátrica
- c) Ciencias Clínicas Médicas
- d) Clínicas Gineco-Obstétricas

e) Clínicas Quirúrgicas

**Artículo 20:** Las secciones son órganos de línea y Unidades de Servicio, que en el Departamento, reúnen a los profesores de una misma especialidad y/o disciplinas relacionadas entre sí.

**Artículo 21:** Las secciones Académicas están jefaturadas por un Jefe de Sección, que es elegido por votación secreta en Asamblea de Docentes por y entre los docentes de la misma Sección.

**Artículo 22:** El Jefe de Sección, depende jerárquicamente del Jefe de Departamento.

**Artículo 23:** Para ser elegido Jefe de Sección se requiere:

- a) Estar adscrito al Departamento de y sección respectivo.
- b) Estar designado en la sección específica por no menos de dos años.
- c) Ser profesor ordinario en la categoría de Principal, asociado o auxiliar.

**Artículo 24:** La duración en el cargo de jefe de Sección será de dos años, pudiendo ser reelegido en el cargo por una sola vez consecutiva.

**Artículo 25:** El cargo de Jefe de Sección es Incompatible con el Jefe de Departamento.

**Artículo 26:** El Comité Técnico Asesor, asesora a la Jefatura del Departamento, en los aspectos técnicos y normativos de las Secciones y de departamento, en la evaluación del Plan Operativo.

**Artículo 27:** El Comité Técnico Asesor está conformado por los Jefes de Sección.

## **CAPÍTULO V: DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 28:** Son funciones y atribuciones de los Jefes de Sección:

- a) Proponer los lineamientos académicos de su Sección.
- b) Supervisar el cumplimiento de las labores académicas de cada uno de los profesores a su cargo.
- c) Supervisar el control de manejo de materiales asignados a su sección.
- d) Plantear semestralmente al Jefe de Departamento, las necesidades de docentes, materiales y aulas que se usarán en la sección.
- e) Otras funciones que le asigne el jefe de Departamento

**Artículo 29:** Son funciones de los profesores ordinarios de la sección:

- a. Asistencia obligatoria a las clases estipuladas y registro de asistencia.
- b. Cumplir con el dictado de las asignaturas a su cargo.
- c. Confeccionar y actualizar los Silabos de los cursos asignados, los cuales oportunamente antes del inicio de semestre académico serán puestos en consideración del Jefe de departamento y Director de la Escuela Profesional para su revisión, rectificación y/o aprobación.
- d. Confeccionar separatas, guías de laboratorio y otros documentos de acuerdo a las necesidades de la asignatura a su cargo.
- e. Desarrollar proyectos de investigación y actividades de proyección social, de acuerdo y en concordancia a lo planificado por la FMH.
- f. Capacitarse permanentemente mediante la asistencia a eventos científicos, así como cursos de especialización o post grado
- g. La Sección y el Departamento deberán a solicitud del interesado, gestionar la respectiva licencia con goce de haberes para esta capacitación, debiendo presentar al término de ella los documentos sustentatorios de la asistencia.
- h. Acudir obligatoriamente a los eventos de capacitación y actualización docente y de tecnología educativa, que organice el Departamento y la FMH.
- i. Brindar asesoría a los alumnos en la elaboración de tesis, trabajos de investigación y de proyección social en el área de su competencia.

- j. Asistir a las asambleas del Departamento y Sección, tanto ordinarias como extraordinarias.
- k. Asistir a las reuniones de coordinación de las asignaturas.
- l. Presentar un informe sobre la asignatura a su cargo al término de cada semestre académico, ante el Jefe de Departamento.
- m. Presentar solicitud ante la Oficina de Personal para pedir Licencia, con el visto bueno del Jefe de Departamento e indicando el docente que lo suplirá mientras dure la respectiva licencia.

**Artículo 30:** Son funciones de los profesores contratados:

- a) Prestar sus servicios con la carga horaria y actividades lectivas que su contrato lo señale.
- b) Asistir obligatoriamente a las asambleas del Departamento tanto ordinarias como extraordinarias.
- c) Asistir a las reuniones de coordinación de asignaturas.
- d) Cumplir con los aspectos de proyección social o investigación, en el área de su competencia.
- e) Cumplir con los trabajos encomendados por la Sección o el Departamento.

**Artículo 31:** Son funciones de los Jefes de Práctica:

- a) Cumplir responsablemente con el desarrollo de las prácticas a su cargo.
- b) Elaborar separatas, guías de prácticas, seminarios y otros de su competencia en coordinación con los profesores titulares-
- c) Brindar asesoría permanente a los alumnos en la solución de problemas o desarrollo de informes y casos prácticos.
- d) Responsabilizarse de los materiales, reactivos, y/o equipos de laboratorio y otros en el cual realiza o se apoyan sus prácticas.
- e) Asistencia obligatoria al trabajo en las horas estipuladas y el registro de asistencia.
- f) Presentar un informe semestral sobre las prácticas a su cargo ante el Jefe de Sección.
- g) Capacitarse permanentemente mediante la asistencia a eventos científicos, cursos de especialización y post grado, referidos al área de su competencia.
- h) Participar en trabajos de investigación, proyección social y otros de tipo académico o administrativo, asignado por el inmediato superior.
- i) Asistir obligatoriamente a las asambleas de Sección y Departamento tanto ordinarios como extraordinarios.

**Artículo 32:** Son funciones de la Secretaría del Departamento:

- a) Administrar la documentación y archivo del Departamento y Secciones
- b) Atender a los docentes y alumnos en los problemas relacionados a su área.
- c) Llevar y mantener al día, el libro de actas del Departamento, asamblea de docentes y de las Secciones.
- d) Organizar y dirigir el trámite administrativo, así como el control del personal no docente que pudiera tener a su cargo.

### **TÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES**

**Artículo 33:** Son derechos de los miembros del Departamento:

- a) La promoción en la carrera docente en concordancia con la Ley, EGUNAP y el Reglamento de la FMH.
- b) La licencia con goce de haber con fines de especialización y/o capacitación, en concordancia con el plan de desarrollo de la FMH.

- c) Gozar por una vez del AÑO SABÁTICO, después de siete años de servicios en la UNAP, con fines de investigación o de preparación de publicaciones aprobadas expresamente por el Consejo de Facultad, este beneficio corresponde a los profesores principales o asociados.
- d) Ser certificados y promovidos previo proceso de evaluación, en concordancia a los artículos del 193 al 196 del EGUNAP y del Reglamento de Ascenso de la UNAP.
- a) Otros que señale la Ley 23733, el EGUNAP y el Reglamento de la FMH.

#### **TITULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 34:** A la aprobación del presente reglamento por el Consejo de Facultad, se solicitará ratificación Rectoral y se convocará a elecciones de los jefes de Sección.

**Artículo 35:** Quedan derogados todos los reglamentos anteriores al presente, su vigencia empezará al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Facultad.

**Artículo 36:** Los docentes que con la reestructura del Plan de Estudios, queden sin carga académica por supuesta supresión de la asignatura que tuvo a su cargo, serán reubicados en otras asignaturas afines.